

	<div>CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS</div> <div>NÚMERO: 083</div> <div>FECHA: 20 DE OCTUBRE DE 2023</div>	
---	--	--

CONTRATANTE:	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE SABANETA – “FOVIS” NIT. N° 811.015.791-5
CONTRATISTA:	CAOBA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S NIT N° 901.078.455-1.
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE ADECUACIONES E INSTALACIONES DE HASTA 38 COCINAS INTEGRALES EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA V1 EJECUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA PARA LA CALIDAD DE VIDA DE LOS SABANETEÑOS
VALOR DEL CONTRATO:	HASTA OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$86.440.320).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Desde el inicio de ejecución en Secop 2 y hasta el 30 de noviembre del año 2023.
LUGAR Y FECHA:	SABANETA, (Secop 2)

Entre **EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE SABANETA - FOVIS**, identificado con el NIT N°. 811.015.791-5, representado legalmente por el señor **ANA LUCIA VELEZ GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.825.728, actuando en calidad de gerente encargada, debidamente nombrada mediante Acuerdo Fovis N° 009 del 25 de Abril de 2023, facultada para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, los Acuerdos 031 del 22 de Septiembre de 1998, Acuerdo FOVIS N°007 del 2022, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus Decretos Reglamentarios y demás normas complementarias quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará EL FOVIS, y **CAOBA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S** identificada con **NIT N° 901.078.455-1**, representada legalmente por **SEBASTIAN MORENO CARDONA** quien a su vez se identificado con la c.c **N° 1.039.454.068** con residencia conforme a lo consignado en la oferta, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previa adjudicación del proceso de selección MENOR CUANTÍA N° 001 de 2023: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE ADECUACIONES E INSTALACIONES DE HASTA 38 COCINAS INTEGRALES EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA V1 EJECUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA PARA LA CALIDAD DE VIDA DE LOS SABANETEÑOS.** El estudio previo y la oferta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo, así como los documentos habilitantes radicados dentro del proceso de selección. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL FOVIS, además de lo establecido en el objeto del contrato a lo siguiente: 1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 2. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3. Presentar al supervisor del contrato el informe de las actividades desarrolladas quincenalmente. 4. Certificar el pago de los

aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral, parafiscales, de conformidad con lo establecido por la normatividad legal vigente. 5. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con los recursos destinados, bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el FOVIS de asumir obligaciones y compromisos que adquiera con sus subcontratistas o terceros. 6. Cumplir con los requerimientos exigidos por el FOVIS, de acuerdo a los parámetros establecidos en este estudio previo. 7. Atender recomendaciones dadas por el FOVIS con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. 8. Contar con el recurso humano, profesional y técnico capacitado para cumplir a cabalidad el objeto del contrato, además de los requerimientos logísticos necesarios para el mismo 9. Todas las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato, que sean inherentes o necesarias para la correcta ejecución de este, que le sean solicitadas por el supervisor del contrato. 10. Dar cumplimiento expreso a los requisitos, parámetros, lineamientos establecidos en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo y en el presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista en virtud del presente contrato deberá: Prestar los servicios que se detallan a continuación.

Detalle	Unidad	Cantidad
Demolición de cocinas existentes (mesones, concreto, acero): incluye: demolición de enchapes y/ o revoques, herramienta, empacada de escombros y transporte interno hasta donde indique la supervisión del Fovis.	un	38
Adecuación de pared entre muebles con cerámica; incluye adecuación de redes sanitarias e hidráulicas de ser necesario: Suministros, adecuación y todo lo necesario para su correcta ejecución.	un	38
Servicio de bodegaje de cocinas; incluye: descargue, acopio, bodegaje, vigilancia y cargue para su distribución dentro del Municipio de Sabaneta.	Un	38
Transporte local de cocinas hacia el lugar de su instalación en todo el territorio del Municipio de Sabaneta Antioquia.	Un	38
Adecuación de espacio para la instalación de las cocinas; incluye: pañetes y pintura en caso de ser necesario	Un	38

Botada de escombros resultado de las adecuaciones; incluye: botada a un lugar autorizado por la Supervisión	Un	38
Suministro de kits alimenticios para los trabajadores que realizarán la instalación de las cocinas en el Municipio de Sabaneta	Un	38

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato será desde el inicio de ejecución en secop 2 (previa aprobación de garantías) y hasta el 30 de noviembre de 2023.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato asciende a la suma de **HASTA OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$86.440.320)** pagaderos de manera proporcional a los servicios prestados y previo recibido a satisfacción por parte del supervisor de encontrarse al día con las obligaciones del presente contrato y todas aquellas que se deriven de su ejecución (seguridad social, aportes parafiscales etc)

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación del respectivo informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos Laborales), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado por el FOVIS ha sido recibido a plena satisfacción.

CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL FOVIS ha constituido la disponibilidad presupuestal número **263** expedido el **18/09/2023**.

CLÁUSULA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del FOVIS en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente; **c)** Con autorización previa por escrito del FOVIS.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente contrato le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación.

CLÁUSULA NOVENA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL FOVIS imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato.

PARAGRAFO. El contratista autoriza al FOVIS a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL FOVIS cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. GARANTÍAS:** Atendiendo al análisis de riesgos del presente contrato, el contratista deberá constituir las siguientes garantías:

Tipo	Porcentaje	Vigencia
Garantía de responsabilidad civil extracontractual.	10%	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
Estabilidad y calidad de la obra.	10%	Plazo del contrato y un (1) año más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	10%	Plazo del contrato y un (1) año más.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FOVIS de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios es intuito persona e, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL FOVIS. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la firma del acta de iniciación de actividades. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL FOVIS **NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. Por tal motivo, el CONTRATISTA **NO** tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FOVIS, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. SUPERVISIÓN:** EL FOVIS determina que la supervisión del presente contrato estará a cargo del **GERENTE** quien será el responsable de suscribir el acta de iniciación de actividades con EL CONTRATISTA y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL FOVIS y las demás normas de orden nacional, departamental y municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. Por tal motivo no habrá designación de supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que

	<div>CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS</div> <div>NÚMERO: 083</div> <div>FECHA: 20 DE OCTUBRE DE 2023</div>	
---	--	--

no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOCUMENTOS ANEXOS A ESTE CONTRATO.** Para todos los efectos legales del presente contrato, se entienden incorporados los siguientes documentos: **1)** Estudios previos; **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **3)** Compromiso presupuestal; **4)** Certificación por parte del Gerente del FOVIS de la no existencia de personal de planta para prestar el servicio requerido; **5)** Acta de Iniciación del Contrato; **6)** Formato Único de Hoja de Vida del CONTRATISTA debidamente diligenciado; **7)** Formato de declaración de bienes y rentas del CONTRATISTA; **8)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; **9)** Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría; **10)** Certificado de antecedentes judiciales y Medidas correctivas; **11)** Propuesta presentada por EL CONTRATISTA; **12)** Copia cédula de ciudadanía; **13)** Copia del RUT; **14)** Documentos que acreditan la capacidad y la experiencia del contratista; **15)** Constancia de estar afiliado a la Seguridad Social. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS:** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del municipio de Sabaneta y de sus entes descentralizados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN:** El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo, iii) por caso fortuito o fuerza mayor. iv) Por muerte del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta.

(Firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II)

ANA LUCIA VELEZ GOMEZ
GERENTE FOVIS
C.C N° 42.825.728

CAOBA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S
CONTRATISTA
NIT N° 901.078.455-1.

(Firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II)

Elaboró: Carolina Neira Salazar
Coordinadora jurídica FOVIS